

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, así como informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Iberolatinoamericana para la Cooperación en Educación Especial y Tecnológica Adaptativa (Red Especial España), instituida en Córdoba, cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia e integración social y de desarrollo tecnológico.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 14/0181.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 31 de octubre de 2005.—P. D. (Orden de 15 de marzo de 2001), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

**19594** *ORDEN TAS/3685/2005, de 31 de octubre, por la que se clasifica la Fundación Liorna de cooperación al desarrollo y de asistencia e inclusión social y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales de competencia estatal.*

Por Orden se clasifica y registra la Fundación Liorna:

Visto el expediente, para la inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, de la Fundación Liorna, instituida en Algaida (Balears), y teniendo en consideración los siguientes

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante la Notaria de Santa María del Camí (Balears), doña María Josep Cánaves Bertos, el día 5 de junio de 2000, con el número 1.237 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Único de Fundaciones del Govern Balear con el número AS 118.

Segundo.—La referida Fundación, con fecha 31 de marzo de 2005, comunicó a la Consejería de Presidencia y Deportes, del Gobierno de las Islas Baleares, la modificación de sus Estatutos, para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Entre las modificaciones practicadas, figura la modificación de sus fines y ámbito de actuación territorial, extendiendo éste a todo el territorio nacional.

Tercero.—La Consejería de Presidencia y Deportes, del Gobierno de las Islas Baleares, mediante escrito de fecha 13 de julio de 2005, da traslado de la solicitud presentada por la Fundación, para que, a la vista de la

misma, este Protectorado acuerde lo que considere conveniente. Entre la documentación aportada, figura fotocopia compulsada de copia simple de escritura, otorgada por el Patronato de la Fundación ante la Notaria de Santa María del Camí (Balears), doña María Josep Cánaves Bertos, el día 23 de marzo de 2005, con el número 666 de su de protocolo, mediante la que se eleva a público el acuerdo de modificar los artículos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 7.º, 8.º, 9.º y 18.º de los Estatutos de la Fundación, que afectan, entre otros, a:

El ámbito territorial de actuación de la Fundación, que pasa a ser nacional.

Las finalidades y objetivos de la Fundación.

La composición del Patronato.

Adecuación de los Estatutos a la Ley 50/2002.

Cuarto.—Este Protectorado, mediante escrito de fecha 26 de julio de 2005, manifestó su conformidad con las modificaciones estatutarias y la asunción de competencias como tal Protectorado sobre la misma, atendiendo a su finalidad asistencial y ámbito de actuación territorial. No obstante, se precisaba que deberían ser modificados algunos artículos de los Estatutos, para su adaptación plena a la citada Ley 50/2002.

Quinto.—El Presidente del Patronato de la Fundación, mediante escrito de fecha 6 de octubre de 2005, acompaña copia de escritura otorgada ante la Notaria de Santa María del Camí (Balears), doña María Josep Cánaves Bertos, el día 4 de octubre de 2005, con el número 2.462 de su de protocolo, donde consta el acuerdo de modificar los Estatutos de la Fundación, para su total adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cuyo nuevo texto integro consta en la certificación incorporada a la escritura.

Sexto.—El Patronato de la Fundación, según se desprende de la documentación aportada, esta compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Pere Capellá Barceló.

Secretario: Don Pere Vidal Paulí.

Tesorero: Don José Perelló Florit.

Vocales: Don Arturo José Fuster Nicolau y doña Catalina Salas Seguí.

Séptimo.—El domicilio de la entidad radica en la calle Padre Bartolomé Pou, número 31, de Algaida, C.P. 07210 Mallorca, Islas Baleares, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 5 de los Estatutos, será todo el territorio del Estado y países extranjeros, cuando la actuación sea de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Octavo.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«Los fines de interés general de la Fundación son:

1. Llevar a cabo acciones encaminadas a la Cooperación al Desarrollo, erradicación de la pobreza y ayuda humanitaria en el ámbito nacional e internacional.

2. Asistencia a personas necesitadas; infancia, tercera edad, discapacitadas física o psíquica o con dificultades motoras y/o sensoriales por patología traumática, vascular o genética, o con riesgo de exclusión social; en España o en el extranjero, con actividades asistenciales, formativas o de reinserción.

3. Promoción y sensibilización nacional e internacional de la acción social.»

Noveno.—Examinados los antecedentes de la Fundación, éstos se ajustan a la legislación vigente en materia de fundaciones de competencia estatal.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—A la Administración General del Estado—Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Disposición adicional sexta del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, en relación con la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 27 de mayo), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 (B.O.E. del día 27 de junio) y modificada, entre otras, por Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.E. del

día 29 de marzo) y por la Orden de 3 de febrero de 2003 (B.O.E. del día 5 de febrero).

Segundo.–La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, la modificación o nueva redacción de los Estatutos, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.–Aceptar la documentación de la Fundación Liorna, instituida en Algaida (Balears), cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación al desarrollo y de asistencia e inclusión social, pasando este Departamento a ejercer el Protectorado sobre la misma.

Segundo.–Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 07/0051.

Tercero.–Inscribir los actos relacionados en los antecedentes de hecho tercero y quinto de la presente Orden.

Cuarto.–Registrar la composición del Patronato.

Quinto.–Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 31 de octubre de 2005.–P. D. (Orden de 15 de marzo de 2001), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

**19595** *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2005, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a entidades y organizaciones no gubernamentales en el área de atención a mayores, y para programas de turismo y termalismo para personas con discapacidad, con cargo a los presupuestos 2005.*

La Orden TAS/893/2005, de 17 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Boletín Oficial del Estado número 84, de 8 de abril). Fue modificada por la Orden TAS/1556/2005, de 25 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 129, de 31 de mayo). En su cumplimiento, se ha procedido a la concesión de las subvenciones convocadas por las Resoluciones de 9 de mayo de 2005, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Boletín Oficial del Estado número 123, de 24 de mayo), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 31.32.487.9 en el área de atención a mayores y 31.31.487.7.9 para personas con discapacidad.

Mediante comunicación individualizada, se han notificado a los solicitantes las resoluciones adoptadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las subvenciones concedidas que se acompañan como anexos I y II respectivamente.

Madrid, 21 de octubre de 2005.–El Director general, Ángel Rodríguez Castedo.

#### ANEXO I

##### Área de Atención a Personas Mayores

Programas subvencionados:

- Mantenimiento, Funcionamiento y Actividades habituales.
- Promoción de la Integración y del Envejecimiento Activo de las Personas Mayores.
- Integración y Animación Social de Personas Mayores en el ámbito rural.

	Euros
Asociación de Amigos de la Universidad de Mayores. Experiencia Recíproca (UMER) .....	7.323
Hermanidad de Pensionistas de la Administración Local de España (HPAL) .....	16.355
Vida Ascendente .....	26.998
Fundación del Hombre .....	31.000
Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz .....	71.908
Red Iberoamericana de Asociaciones de Adultos Mayores (RIAAM) .....	23.443

	Euros
Confederación Nacional de Jubilados y Pensionistas de España (CONJUPES) .....	224.689
Confederación de Asociaciones Independientes de Jubilados, Retirados y Pensionistas (CAI) .....	55.778
Organización Social de Mayores Jubilados y Pensionistas de Izquierda Unida .....	21.000
Confederación de Asociaciones de Jubilados, Pensionistas y Mayores (CAJUMA) .....	52.000
Asociación para la Defensa del Pensionista (ADEPEN) .....	9.849
Consejo Federal de Pensionistas Españoles (CONFEPES) ..	44.142
Asociación de Profesores Universitarios Jubilados (ASPUR) .	28.200
Unión Estatal de Jubilados y Pensionistas de la UGT .....	86.000
Fundación Unión para la Asistencia e Integración de la Tercera Edad (UNIATE) .....	146.596
Abuelos/as en Marcha en España (ABUMAR) .....	19.628
Federación Estatal de Pensionistas y Jubilados de CC.OO. ..	198.952
Confederación de Asociaciones y Federaciones de Pensionistas y Mutualistas de la Mutualidad de la Previsión (COAPEM) ..	10.993
Hermanidad de Jubilados de los Ministerios de Comercio, Economía y Hacienda .....	11.349
Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de España (UDP) .....	702.459
Asociación Cultural y Social de Policía (ACUSPOL) .....	13.876
Confederación Española de Aulas de Tercera Edad (CEATE) ..	61.492
Hermanidad de Veteranos de las Fuerzas Armadas (HERVEFAS) .....	45.196
Confederación Española de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias (CEAFA) .....	87.966
Asociación de Prejubilados, Jubilados y Pensionistas M.C.A. (A.P.J.P.) .....	39.820
Fundación Alzheimer España (FAE) .....	36.791
Confederación Española de Organizaciones de Mayores (CEOMA) .....	288.243
Hermanidad Nacional de la División Azul .....	6.697
Asociación Española de Palabra Culta y Buenas Costumbres .	19.213
Fundación Patronato Europeo del Mayor y de la Solidaridad Intergeneracional (PEM) .....	12.697
Federación de Asociaciones de Cultura y Ocio de Mayores (FACOM) .....	70.547
Asociación Grupo Mayores (AGM) .....	12.648
Consejo de Personas Mayores (COPEMA) .....	40.800
Confederación Estatal de Mayores Activos (CONFEMAC) ..	40.800
Hermanidad de Amigos del Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil .....	28.000
Federación Española de Asociaciones NAGUSILAN .....	20.482
Oferta Cultural de Universitarios Mayores .....	17.000
<b>Total .....</b>	<b>2.630.930</b>

#### ANEXO II

##### Programas de turismo y termalismo para personas con discapacidad

	Euros
Confederación Española de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS) .....	1.514.136,00
Federación Española de Instituciones para el Síndrome de Down (FEISD) .....	20.000,00
Confederación Española Agrupaciones Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES) .....	243.316,00
Confederación Coordinadora Estatal de Minusválidos Físicos de España (COCEMFE) .....	723.762,00
Confederación Española de Federaciones y Asociaciones de Atención a Personas con Parálisis Cerebral y Afines (ASPACE) .....	299.525,00
Plataforma Representativa Estatal de Discapacitados Físicos (PREDIF) .....	207.766,00
Federación Española de Asociaciones de Espina Bífida e Hidrocefalia (FEAEBH) .....	34.023,00
Confederación Autismo España (CAE) .....	69.077,00
Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) ..	24.725,00
<b>Total .....</b>	<b>3.136.330,00</b>